

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 28/04/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500175191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA
CALLE 110 No. 43A - 75 HOTEL ARES OFICINA 104 VIA EL SENA
MANIZALES - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6282 de 11/04/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de Ia(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\nodelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 ABR 2014 - - - 6 2 8 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA**, identificada con NIT **8301470730**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4,6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 64983 de fecha

RESOLUCIÓN No. 11 ABR 2014 - - - 6 2 8 2 Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730".

Junio/26/2011, impuesto al vehículo de placa NEJ-327 el cual transportaba mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.173 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

 e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 64983	Junio/26/2011	NEJ-327

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

11 ABR 2014 - - - 6 2 8 2

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730".

Del

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA, identificada con NIT 8301470730, con domicilio en la ciudad MANIZALES CALDAS, en la dirección CALLE 110 No 43 A 75 HOTEL ARES OFICINA 104 VIA EL SENA, TELÉFONO 8741141, CORREO ELECTRÓNICO itransglobal@yahoo.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso:

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ABR 2014 - - - 6 2 8 2

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: ASTRID DIAZ SANCHEZ /Plan Contingencia

Contricterus (Que es el RUES). Canuras de Comercio

Inicio Consultas Estadisticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contrise for Corner Sessio DAVIDE GOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA Signa: Cánsara de Comercio MANIZALES Número de Mabibula 0000130062 Identificación NIT 830147073 - 0 Última Año Renovado 2013 Fecha de Matricula 20080013 Fecha de Wigencia 20240819 Estado de la matricula ACTIVA Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA Categoría de la Matrícula. SEXCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL Total Activos 0.00

Empleades 72.00 Afillado No

Actividades Económicas

4623 - Transporte de carga por carretera

4754 - Comercio al por menor de electrodomesticos y gasodomesticos de uso domestico, muebles y equipos de fluminación

Información de Contacto

Municipio Contercial

MANIZALES / CALDAS.

Ofrección Comercial

CALLE 110 NRO 43A-75 HOTEL ARES OFIC 104 VIA EL SEVA

Teléfono Comercial

8741141

*Aunicipio Fiscal Dirección Fiscal

MANIZALES / CALDAS CALLE 110 NRO 43A-75 HOTEL ARES OFIC 104 VIA EL SENA

Twefono Fiscal

8741141

Correo Electrónico Itransglobal@yahoo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

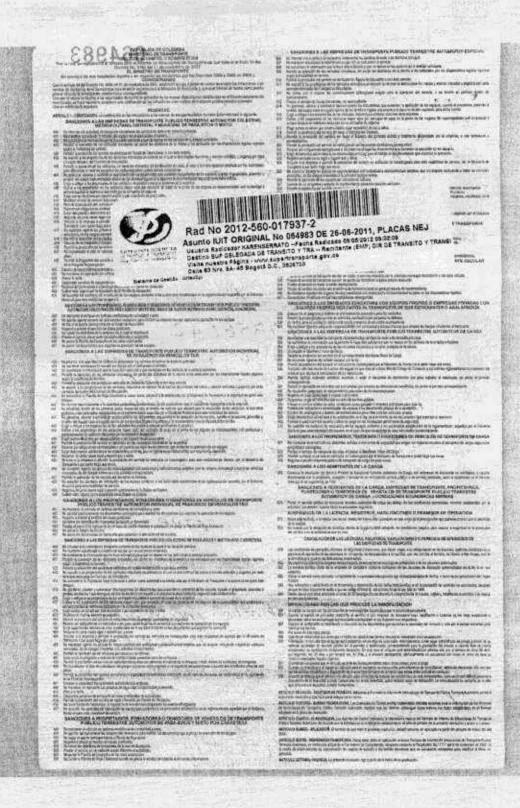
Tigo Id.	Numeru Identificación	Razon Sopal	Câmara de Comercio RM	Cytogorie	RM RUP ESAL ENT
	ITYALA		MANIZALES	Establecimento	The state of the s
			Página 1 de 1		Mostrarido 1 - 1 de 1
	Ver Certificado de Existência y Representación Legal				Treprintagend Frank
	Ver Certificado de Matricula Mercantil		Nota: Si la categorie de la Persona Junifica Principal di el Certificado de Edistencia y Re el caso de las Presonas futurais Comercio y Agencias soliche el di Comercio y Agencias soliche el di	Sucursal por lavor solicite presentación Legal. Para es, Establecimientos de	

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarior y Sacial Camera 13 No 25A - 47 of 503 Begista, Colombia

	100	1		EB		F		17/14/01/02	AFFO			SHELTO	9	-90	-	BPX.				200	
1	1	01	02	03	04	00	01.	05 03	04	05 06	07	00 1	9	Tahi	遊		eputil		Ď		
1	11/	05	×	07	06	08	09	10 11	12	X 1	15	50	4	de	0		fireful Transp	óo .	1		J
4	0	是	10.	1	12	16	17	18 19	20	21 22	20	40 5	JH	pertad y	Chean		E.	1	PEUD	ec sias	M
172		EUD C				annar			No.			Miss.					No.		100		ä
P	Fe	6	1	be	140	ad	-7	101	po		Kn	15	+1	0	1						į.
EI.	alga	(MARI	ive i	SUI	TRASE				ALIEN.	THE R	SINT	Manuel	1 6			100	2000	-	NAME OF TAXABLE PARTY.		
A	B	0	0 E	F	0	H	9	JK	L	м	X	D P	0	H	8	T	UV	W	×	Y	ė
A	D	0 1)	F	G	н	1	JK	1	M	N	Q P	0	R	9	T	UV	w	×	4	13
A	A	C	D E	F	G	н		XX	E	м	N	0 P	0	R	8	T	u v	W	×	Y	
1000	10000	IMARIO		_	WING	III III III III			(II	MPRO	IDA.		r co	Digo.	DE SHI	HACC	Ide				
0	1	2 X		5	7410	7	8	9		316	100	2	0	100	200	3 4	X	6	7	8	10
0	1	-		5	-	×	8	9	District of	STICU			0	-	2	3 4	1000	6	7	×	1
9	1	2	3 .		-	7	8	1	1000	HLICK	anner 1	×	0	-		3 4	6	6	7	8	3
MARKETON		DE VE	Heur	100	ero.			and)						R	TEN I		Silv		2000		į
BUS	OMOV	n.	-	-	MUCH	-		×	000	400	700	EDEM	Tenar	1	0	-	1	1			-
BUS	ETA	VOI:		-	CROS X.GUE	-			1	and the last	3:	26	0	4	4	14		1		13	
-	PERC	-		-	MEXIMA	-	TOA.	1	5		-	20	78	13	5	0	30	12	11	0	2
merical de	ONE	-	1	0	TRO	Unit		100	EXE	EDIDA		2	1.7	10		VENCE	-	17	14	U	7
	-	SIMB, A		THE REAL PROPERTY.	TOTAL STREET				PACKED.	5/	territorio de la constanta de	T.		7	146	1	1-0	- 10	20	14	F
		720				11.1	70	-		25 6		1	933	1	1000	7	ra	100	. 11	23911	B
2000	2011								. MSAG4	and the same		w	a	es	200	10	10	mi	5.480	1,000	we:
263							4-1		. MSAG4	ECCIO	3.7	3	A	111	11	MOG G	THE	LCON.	16500	-0.0	ς
III,	OMB	NE DE	LA CO	PRES	MIN		10 3		CI	FOCIO	67	3	A	111	41	er	312	3	300	24	9
4	10	er,	LA CO	PRES	MIN		QUALITY OF		CI	FOCIO	67	3:	A	111	11	er	312	3	300	24	9
4	טר	er,	110	ne.	14	A 150	10	nsp	CI	e de la constante de la consta	67	3:	A	111	41	ez do	312	3	300	24	
4	טר	er,	110	ne.	MIN	A 150	10	nsp	CI	e de la constante de la consta	67	3:	A	7	41	ez do	312	3	300	24	
6	6	er,	10	ne.	14	5	70	15/	6	e de la constante de la consta	67	3:	A	/ /	41	ez do	312	3	300	24	
6	6	00	10	76.	14	5	70	nsp	6	e de la constante de la consta	67	3:	A	7	11	ez do	302	7.		24	
6 ACME	6 A	er,	100	ne.	1 4 W	51-	3 3	ns/	6	2	67	366	A 3	111	11	22 do	312 - D	PEC	A	24	U
FLAC	A	o c	100	ne.	1 4 W	51-	3 3	ns/	6	2	67	3:	A 3	111	11	22 do	312 - D	PEC	A	24	U
FLAC	A	er,	100	ne.	1 4 W	51-	3 3	ns/	6	2	67	366	A 3	111	11	ez	3 (2)	2000	A	24	U
FLAC	A	o c	100	ne.	1 4 W	51-	3 3	ns/	6	2	67	366	A 3	111	11	ez	312 - D	2000	A	24	U
FLAC	A	o c	ilo.	ne.	1 4 W	51-	3 3	ns/	6	2	67	366	A 3	111	11	ez	3 (2)	2000	A	24	U
FLAC	A	oc Co	ilo.	A COUNTY OF	14 W	5 - 1:U	3 3	ns/	CITATO AND	A DIM	67 6 7 6 6 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	366	3	11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11	ez do	312 IA	DEC STANDARD	A	24	U
FLAC MODE TO J	A	oc Co P/	Tooler R	A COUNTY OF	14 W	5-1-11	i e	15 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	6	A DIM	67 6 7 6 6 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	35 662 Malatece Malatece Malat	3	AD ET	11	ez do	312 A	DEC STORES	A A	24	
A ACCEPTED	A	oc Co	R R	Me Co	14 11 11	5-1-11	i e	ns/	6	A DIM	67 6 7 6 6 7 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	35 662 Malatece Malatece Malat	3	AD ET	11	ez do	312 IA	DEC STORES	A A	224 N 1	
ACAS ACOUNTY J EREIN	A V	Co Co	IR R	Maria Constant	14 W)	5-1	3 1	nsp 15	6	2 Miles	67	MADE COM	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	P - C	312 - D	DEC SURDING	A	DZ4	
ACAS ACOUNTY J EREIN	A V	Co Co	IR R	Maria Constant	14	51-11	3 3	nsy 05	6	2 Miles	67	35 662 Malatece Malatece Malat	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	P - C	312 - D	DEC SURDING	A	DZ4	
J EREIN S	A V	P/	1000	Maria Constant	14	5-1	3 3	nsy 05	6	2 Miles	67	MADE COM	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	P - C	312 - D	DEC SURDING	A	DZ4	
J EREIN S	A V	Co Co	1000	Maria Constant	14	51-11	3 3	25	6	A DESCRIPTION OF PARTY OF PART	67 67 67 67 67 67 67 67	ho ho	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	ez do	312 - D	DEC SURDING	A	P 24	
J EREIN S	A V	P/	1000	Maria Constant	14	51-11	3 3	25	6	A DESCRIPTION OF PARTY OF PART	67 67 67 67 67 67 67 67	ho ho	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	ez do	3122 AND	DEC SURDING	A	P 24	
J EREIN S	A V	CO C	1000	K WWW.	1 4 W	5 - 1	3 3	25	6	A DESCRIPTION OF PARTY OF PART	67 67 67 67 67 67 67 67	ho ho	3	11 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1 / 1	11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 1	ez do	2012 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DEC SURDING	A	P 24	



TARIFA TIPO	PLANILLA DE SERVICIOS E EXTERNO DI		AR 3578 MIT
UE SERVICIO	MEDIANO	DEL CONDUCTOR	Parent / Narray
DIRECCION INICIAL		PESADO	AREA COMPSES
- WOE TI	10 / HORA I	MOTO /tin	
DATOS DEL VENICULO: PLACA.	4777	DIRECCION FINAL	S UNIONA CONTROL AND TON TON TON
	WIE 11131217		HORA
TIPO DE VEHICULO: AND	omovii (MARCA: DODA	11951
CLASE DE VEHICULO	ion Hus	Buseta	COLOR KOLO
Diete	Migrobus Migrobus	Volquota	Campero
NOMBREL DEC 10	DATOS Particular	Manual L	Tractocamion Camioneta
DIRECCION DIC. 67	PATOS DEL PROPIE	TARIO POS	Oficial
16/3/2007	237711	o.c. 19 35 1008	Otro
PARTY DELANTERA	RELIMINAR EXTER	377	Son Sociole
1 Doses	THE AND AR EXTER	NO DE VIE	Telo
2 CAPOT	# B C 1 87 RO. TOX	TEL RES IO DE VEHICULO STRUCTO STRUCTO	25
3 PERSIANAS	BOM	PER CHI B	T T TOO
4 EXPLORADORAS	22 PAR,	BRISAS	ESTADO:
5 FAROLAS		ABAOL	A 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
THE CHANGE FOR			Bueno
7 PARABRISAS 8 PLUMICLAS	The state of the s		
9 BOMPER	27 LWZ 70	PLACA	Malo
10 BOMPER	28 EMBLE	MA	THE IM
PARTE	29 TAPA C	ASOLINA	1 1 4 5 6 6 6
	The second of th		Regulation
12 LLANTAS	DANTE DANTE	DURLCHA	THE
13 COPAS	31 MINES	APAID	Oanado
14 PUERTAS	32 LLANTAS	1 20	1 P D
15 ESPEJO	33 COPAS	THE PERSON NAMED IN	1444
16 VIDRIOS	34 PUERTAS	1111	Completo
17 BOCELES	36 VIDEOS	15/21	
PLUMPLIAS	The state of	121	Incompleto
9 BOMPER	37 SOCELES 38 CHAPA		HID
the same of the sa	39 GUARDABA	27-	
Minelo se emantre : ABBENTO CERRADO	40	977	Roto
EVACONES TOTE PUESTO	PEFTO A Strubbillo pre unta		RT
and borra der pelates		ABOLLADURAS ANYONES	PALTAN PARTES COTTO
MODE TO THE DE	Torre 1000 100	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	GIS OTHE
	Grand Poer peta	70 70 7 W/O DE	de man derection
rities observados dentyo del Velviguio:		2 2 70	Jador Tragara
MACCION : THE	A STATE OF THE STA	197	3904000
F DEL AGENTE DE TRANSITO	COMPARENDO No.	Tribation	
PINOZA DATE			
THE DELAGENTE DE TAMESITO	y TAC		SELLO PATIG OFICIAL

Bogotá, 14/04/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INVERSIONES Y TRANSPORTES GLOBAL LTDA
CALLE 110 No. 43A - 75 HOTEL ARES OFICINA 104 VIA EL SENA
MANIZALES - CALDAS

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500162461

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6282 de 11-abr-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otr particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPASARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 5417.odt

3

Calle 63 No. 9A-45 – PBX: 352 67 00 – Bogotà D.C. www.supertransporte.gov.co
Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
INVERSIONES Y TRANSPORTES
GLOBAL LTDA
CALLE 110 No. 43A - 75 HOTEL ARES
OFICINA 104 VIA EL SENA
MANIZALES - CALDAS

REMITENTE

Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIEDZOS Y TRANSPORTE DIEDZOS

Dirección: CALLE 63 9A 45 Clindad:

Cludad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN172257803CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social

INVERSIONES Y Dirección: CALLE 110 No. 43A - 75

Cludad: MANIZALES_CALDAS Departamento:

CALDAS Pruadmision:

4 DESTINATARIO

